

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JEREMIAS LOPEZ NARVAEZ
PROVIDENCIA: AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Florencia, Cauca, 01 de junio de 2022

Teniendo en cuenta la reserva legal a que está sujeto el Auto del 31 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso radicado bajo la partida N° 19-290-40-89-001-2019-00057-00; se omite la publicación del auto en el portal Web de la Rama Judicial. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

No obstante lo anterior, las partes del proceso, de ser el caso, podrán acceder a ella, previa solicitud que realicen al correo electrónico institucional de este Juzgado: j01prmflorescencia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conste.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria